

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Sábado 12 de febrero de 1955

Núm. 43

## SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
<i>Continuación al Decreto-ley de 28 de enero de 1955 sobre fijación de los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1955</i> .....	850	<i>Orden de 1 de febrero de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros sobre la Vida «Le Phenix», para el trienio de 1950/52</i> .....	859
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden de 3 de febrero de 1955 por la que se reglamenta la gratificación por residencia que debe percibir el personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles</i> .....	858	<i>Otra de 1 de febrero de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de Seguros «Zurich», para el trienio 1950/52</i> .....	859
<i>Otra de 4 de febrero de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Pascual Navarro Melero</i> .....	858	<i>Otra de 1 de febrero de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale de Wagons-Lits et des Grands Express Europeens», para el trienio 1950-52</i> .....	859
<i>Otra de 5 de febrero de 1955 por la que se imponen determinadas sanciones a don Angel Lang Lenton y otros, por infracción de disposiciones relativas al régimen de Tasas</i> .....	858	<i>Otra de 1 de febrero de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de Seguros «La Suiza», para el trienio 1950/52</i> .....	860
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden de 3 de enero de 1955 por la que se concede un nuevo plazo para interposición de demandas relacionadas con inscripción de bienes registrados a nombre de personas interpuestas</i> .....	858	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<i>Otra de 3 de febrero de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de primera Instancia e Instrucción de término a don Pascual Marín Pérez, Juez de ascenso.</i> .....	858	<i>Orden de 31 de enero de 1955 por la que se dispone la distribución del crédito que se indica con destino a la Fiscalía Superior de la Vivienda y sus Delegaciones.</i> .....	860
<i>Otra de 31 de enero de 1955 por la que se declara renunciante al cargo al Juez comarcal de segunda categoría don Juan Francisco Nogales Ortiz</i> .....	859	<b>MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA</b>	
<i>Otra de 31 de enero de 1955 por la que se jubila al Secretario de la tercera categoría de la Justicia Municipal don Juan Bautista Devesa Cano</i> .....	859	<i>Orden conjunta de ambos Departamentos de 3 de febrero de 1955 por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de Centrales Lecheras en Vitoria</i> .....	860
<i>Otra de 31 de enero de 1955 por la que se acuerda que los Agentes de los Juzgados Comarcales suprimidos que se relacionan continúen prestando sus servicios en los de Paz de más de 5.000 habitantes, que en sustitución de aquéllos se crean</i> .....	859	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Otra de 3 de febrero de 1955 por la que se jubila al Agente judicial mayor don Onofre Maymó Florit</i> .....	859	<i>Orden de 11 de enero de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de la Universidad de Zaragoza que se cita</i> .....	860
<i>Otra de 3 de febrero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don Federico Luna Muñoz</i> .....	859	<i>Otra de 15 de enero de 1955 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid el Ilmo. Sr. D. Valentín A. Alvarez y Alvarez, y se nombra para dicho cargo al Ilmo. Sr. D. Enrique Gómez Arboleya</i> .....	861
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Orden de 1 de febrero de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros contra Incendios «Du Phenix», para el trienio 1950/52</i> .....	859	<i>Otra de 21 de enero de 1955 por la que se proroga la reserva de cátedra hasta 30 de septiembre de 1955 al Catedrático don Francisco Grande Covián</i> .....	861
		<i>Otra de 21 de enero de 1955 por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba al Ilmo. señor don Gumersindo Aparicio Sánchez</i> .....	861
		<i>Otra de 21 de enero de 1955 por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba</i> .....	861
		<i>Otra de 21 de enero de 1955 referente al cargo que se cita de la Facultad de Veterinaria de Córdoba</i> .....	861
		<i>Otra de 21 de enero de 1955 por la que se proroga hasta 30 de septiembre de 1955 la reserva de cátedra al Catedrático de la Universidad de Santiago don Angel López-Amo Marín</i> .....	861
		<i>Otra de 21 de enero de 1955 referente al cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna</i> .....	861

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden de 10 de febrero de 1955 por la que se establecen normas en relación con los libros de texto</i> .....	861	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<i>Otra de 25 de enero de 1955 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro a doña Liduina del Val Rodríguez</i> .....	862	<i>Orden de 27 de enero de 1955 por la que se nombran Vocales de libre designación de la Junta Provincial del Turismo en León</i> .....	863
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Orden de 26 de octubre de 1954 por la que se resuelve concurso de méritos convocado para proveer dos plazas vacantes en la categoría de Delegados de Trabajo de primera clase</i> .....	862	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Nombrando Interventor propietario del Ayuntamiento de Elbar (Guipúzcoa) .....</b>	863
<i>Otra de 28 de enero de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vicente Carl Morant</i> .....	862	<i>Dirección General de Seguridad.—Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Fructuoso Peces Muñoz</i> .....	863
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cruce de Pruit-Rupit y Gerona, con hijuelas de Bañolas a Olot, por Mieras y Besalú a Figueras, provincias de Gerona y Barcelona, expedientes números 1.498-1.499, convalidando el que actualmente explota, a «Transportes Eléctricos Interurbanos, Sociedad Anónima» .....</b>	864
<i>Orden de 27 de enero de 1955 sobre documentación que ha de acompañarse a las solicitudes de construcción de embarcaciones entre 35 y 100 toneladas de R. T.</i> .....	862	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.—Declarando la caducidad de la concesión otorgada a don Gonzalo Ordóñez Munguira para aprovechar aguas del río La Parra</i> .....	864
<i>Rectificación a la Orden de 27 de enero de 1955 sobre estabilidad de los buques mayores de 50 toneladas de registro total y en los que sufran determinadas reparaciones o transformaciones</i> .....	862	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
<i>Orden de 31 de enero de 1955 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alicante</i> .....	863		

## JEFATURA DEL ESTADO

*Continuación al Decreto-ley de 28 de enero de 1955 sobre fijación de los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1955.*

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º				<b>SECCION SEXTA CLASES PASIVAS Personal HABERES PASIVOS De carácter civil Jubilados de todos los Ministerios</b>		
	5.º	4.º	Unico	Para los expresados haberes .....	29.142.857,16	
				Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) .....	4.857.142,84	
				(Del aumento que se indica, 15.000.000 de pesetas son «por una sola vez» por corresponder a atrasos de 1954.)		
	6.º	2.º	Unico	<b>De carácter militar</b>		
				Retirados del Ejército, Marina y Aire y Cruces pensionadas ordinarias, así como las extraordinarias, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931, y personal en situación de reserva y Cruces de los mismos, conforme a la Ley de 21 de octubre de 1931:		
				Para los expresados haberes .....	41.142.857,16	
				Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) .....	6.857.142,84	
				(Del aumento que se indica, 14.000.000 de pesetas son «por una sola vez» por corresponder a atrasos de la Cruz de San Hermenegildo.)		
					82.000.000,00	»

## OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º				<b>SECCION PRIMERA</b>		
				<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		
				<b>Personal</b>		
				<b>HABERES ACTIVOS</b>		
	2.º			<i>Otras remuneraciones</i>		
		1.º		<b>Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales</b>		
			9.º	<i>Asignación de residencia</i>		
				Para pago de asignación al personal del Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles .....	125.000,00	
		10		<b>Consejo Superior Geográfico</b>		
			2.º	Para pago de gratificaciones fijas a los miembros del Consejo Superior Geográfico y al personal que presta sus servicios en este organismo.	4.200,00	
	3.º			<i>Asistencias</i>		
		4.º		<b>Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral</b>		
			4.º	Para asistencias a los miembros de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica .....	8.210,80	
		6.º		<b>Instituto Nacional de Estadística</b>		
			Unico	Para abono de asistencias a sesiones de Juntas, Consejos, Comisiones, Organismos similares y Tribunales de oposiciones .....	54.000,00	
2.º				<b>Material</b>		
				<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>		
	4.º			<i>Alquileres</i>		
		7.º		<b>Consejo Superior Geográfico</b>		
			Unico	Para satisfacer el arrendamiento de los locales del Consejo y Secretaría Técnica .....	5.753,00	
3.º				<b>Gastos diversos</b>		
				<b>GASTOS VARIOS</b>		
				<i>De carácter general</i>		
	1.º			<b>Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral</b>		
		4.º				
			3.º (nvo.)	Para atenciones referentes a la formación y conservación del Catastro parcelario, que venían corriendo obligatoriamente a cargo de Ayuntamientos no superiores a 20.000 habitantes (Decreto-ley de 12 de marzo de 1954) .....	3.000.000,00	
		7.º		<b>Servicios afectos a los distintos Departamentos ministeriales</b>		
			2.º (nvo.)	(El concepto único pasa a ser primero.) Para satisfacer la «Ayuda Familiar» a los funcionarios públicos, devengada y que se devengue durante el bienio 1954-1955, conforme a lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954 .....	1.008.000.000,00	
			3.º (nvo.)	Para abono del «Plus Familiar» devengado y que se devengue durante el bienio 1954-1955 por el personal no funcionario público al servicio del Estado, en los Departamentos o Servicios que carezcan de dotación adecuada en la Ley económica para su pago, o a completar, en su caso, las que resulten insuficientes, según distribución y adscripción de créditos que se acuerde por el Consejo de Ministros, previo informe y propuesta del de Hacienda, conforme a lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954 .....	28.800.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
3.º	2.º	2.º	Unico	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i> <b>Alto Estado Mayor</b> Para atender a los gastos de esencias, grasas y entretenimiento de los vehículos que prestan servicio en este Alto Estado Mayor, etc. ....	225.000,00	
	7.º	3.º		<b>COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS</b> <i>Diets, viáticos y gastos de locomoción</i> <b>Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral</b>		
		6.º	Unico	2.º Para dietas y gastos de locomoción a los miembros de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica que residan fuera de Madrid .....		8.210,80
				<b>Instituto Nacional de Estadística</b> Unico Para abono de dietas, viáticos y gastos de locomoción en visitas de comisiones del servicio en la Península, islas adyacentes, Posesiones de Africa y en el extranjero, al personal de los Cuerpos de Estadística, etc. ....		54.000,00
4.º				<b>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</b>		
	1.º	2.º	Unico	<b>CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS</b> <b>Alto Estado Mayor</b> Se modifica la expresión de este concepto como sigue: Quinta anualidad para la construcción del nuevo edificio del Alto Estado Mayor (obra a pagar en siete anualidades) .....		
	2.º	2.º	Unico	<b>INSTALACIONES</b> <b>Alto Estado Mayor</b> Para pago de los gastos de adquisición por una sola vez de mobiliario y obras de adaptación ocasionados en la instalación del Alto Estado Mayor .....		500.000,00
5.º	Unico			<b>Ejercicios cerrados</b> <i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>		
		Unico		Servicios varios .....		933.568,26
					<hr/> 1.040.222.163,80	<hr/> 1.495.779,06
				<b>SECCION SEGUNDA</b>		
1.º				<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		
				<b>Personal</b>		
				<b>HABERES ACTIVOS</b>		
	1.º	Unico		<b>SUELDOS</b>		
				<b>Servicios generales del Ministerio</b>		
			9.º	<b>PERSONAL TÉCNICO</b>		
				a) Oficina de Información Diplomática: Quinquenios al Secretario técnico .....	2.000,00	
				b) Contables: Quinquenios a los Tenedores de libros.	4.000,00	
				Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. ....	30.706,66	
					<hr/> 3.500,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
1.º	2.º	1.º	3.º	<b>OTRAS REMUNERACIONES</b> <b>Servicios generales del Ministerio</b> <i>Retribuciones diversas</i> Para pago de retribuciones al personal contratado, etcétera .....	55.300.000,00	
				Partida nueva.—Quinquenios de la Interpretación de Lenguas .....	1.000,00	
		7.º (nvo.)		<b>Inspección General de Servicios en el Exterior</b> <i>Gastos de representación</i> Del Inspector general de Servicios en el Exterior .....	35.000,00	
			1.º	<i>Gratificaciones</i> Al personal de la Secretaría Particular del Inspector general .....	18.000,00	
	4.º	1.º	2.º	<i>Jornales</i> <b>Servicios generales del Ministerio</b> Se sustituye su expresión por la siguiente: A los encargados de los Servicios generales y de limpieza del edificio de la Sede de las Instituciones Culturales .....	6.000,00	
2.º	1.º			<b>Material</b> <b>MATERIAL EN GENERAL</b> <i>De oficinas, no inventariable</i> <b>Servicios generales del Ministerio</b> 4.º Para material de Embajadas, Legaciones y Consulados .....	12.400.000,00	
			5.º	Para gastos de correspondencia postal, telegráfica y telefónica del Ministerio y de las Embajadas, Legaciones y Consulados .....	1.000.000,00	
		7.º (nvo.)	Unico	<b>Inspección General de Servicios en el Exterior</b> Para material de sus dependencias .....	20.000,00	
	4.º	Unico		<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b> <i>Alquileres</i> <b>Servicios generales del Ministerio</b> 1.º Alquiler e indemnizaciones de casas en el extranjero .....	6.400.000,00	
			3.º	Para la anualidad a la Real Academia Española de Jurisprudencia y Legislación, por prestación de locales y servicios, etc. ....		50.000,00
3.º	1.º	1.º	11	<b>Gastos diversos</b> <b>GASTOS VARIOS</b> <i>De carácter general</i> <b>Servicios generales del Ministerio</b> Se sustituye la redacción de este concepto por la siguiente: «Para satisfacer la prima correspondiente al abono en pesetas papel de los conceptos de gasto pagaderos en el extranjero, para los que se halle legalmente preestablecida la liquidación en pesetas oro aplicando un cambio especial reducido a las divisas que se destinen al pago de sueldos, emolumentos personales o inherentes al cargo y viáticos (excepto dietas), y el cambio en el mercado libre a estas últimas» .....	67.300.000,00	
			12	Para el pago de las cuotas correspondientes a la participación de España en las Organizaciones especializadas de las Naciones Unidas y demás Organismos internacionales .....	284.629,64	
			16	Para atender a los gastos de toda índole que origine el Congreso de la Unión Latina (por una sola vez) .....		1.000.000,00

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
3.º	4.º	1.º		AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS		
				<b>Servicios generales del Ministerio</b>		
		6.º		Para los gastos de la Oficina Mixta de Información de Tánger .....	215.800,00	
		3.º		<b>Dirección General de Relaciones Culturales</b>		
		11		Al Instituto de Cultura Hispánica para la adquisición de mobiliario y enseres para el Colegio Mayor de Nuestra Señora de Guadalupe (crédito por una sola vez) .....		3.335.976,46
				<b>COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS</b>		
	7.º			<i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i>		
		Unico		<b>Servicios generales del Ministerio</b>		
		7.º (nvo.)		Gastos de viaje de la Inspección General de Servicios en el Exterior .....	150.000,00	
		8.º (nvo.)		Dietas de la Inspección General de Servicios en el Exterior .....	150.000,00	
4.º				<b>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</b>		
	1.º			<b>CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS</b>		
		1.º		<b>Servicios generales del Ministerio</b>		
		2.º		Para completar la adquisición del edificio de la Embajada de España en La Habana .....		4.125.680,00
		3.º		Se sustituye su redacción por la siguiente: «Sexta anualidad para la construcción de la Catedral española en Tánger» .....	500.000,00	
		4.º		Para pago de revisión de precios de la Escuela Diplomática .....		900.000,00
		5.º		Última anualidad para la construcción del edificio del Colegio Mayor de Nuestra Señora de Guadalupe, incluso revisión de precios .....		3.164.023,54
		6.º (nvo.)		Para la adquisición del Palacio de Viana (crédito por una sola vez) .....	10.000.000,00	
		3.º		<b>Dirección General de Relaciones Culturales</b>		
		Unico		Se sustituye su redacción por la siguiente: «Para la creación de Instituciones Culturales en el extranjero y en territorio nacional, incluso gastos de obras, alquileres, mobiliario y enseres para ello precisos» .....	»	»
	2.º			<i>Instalaciones</i>		
		Unico		<b>Servicios generales del Ministerio</b>		
		1.º		Para mobiliario y enseres del nuevo edificio de la Escuela Diplomática .....		1.394.500,00
		2.º		Se sustituye su redacción por la siguiente: «Para adquisición e instalación de maquinaria y efectos con destino a la imprenta del Ministerio (segunda y última anualidad de las dos en que se divide este gasto)» .....	»	»
5.º				<b>Ejercicios cerrados</b>		
	Unico			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>		
		Unico		Servicios varios .....		95.557,56
				<b>SECCION TERCERA</b>	153.787.929,64	14.065.737,56
				<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		
				<b>Personal</b>		
				<b>HABERES ACTIVOS</b>		
				<i>Sueldos</i>		
				<b>CARRERA JUDICIAL</b>		
		5.º		<b>Magistrados y Jueces</b>		
		Unico		Se aumentan: 9 Magistrados de término a 50.650 pesetas; 2 Magistrados de entrada, a 41.150, y 1 Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a 34.800 .....	572.950,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º	5.º	Unico	La partida destinada al abono de las pagas extraordinarias se incrementa en .....	95.491,60	
		6.º		<b>Ministerio Fiscal</b>		
			Unico	Se aumentan las siguientes plazas: 1 Fiscal de término, a 50.650 pesetas; 1 Fiscal de ascenso a 45.900, y 1 Fiscal de entrada, a 41.150 .....	137.700,00	
				La partida destinada al abono de las pagas extraordinarias se incrementa en .....	22.950,00	
		7.º		<b>Secretariado de la Administración de Justicia</b>		
			1.º	Secretarios de Tribunales: Se aumentan 3 plazas de Secretarios de tercera categoría a 40.000 pesetas .....	120.000,00	
				La partida destinada al abono de las pagas extraordinarias se incrementa en .....	20.000,00	
			2.º	<b>Secretarios de Juzgados</b>		
				Se aumentan las siguientes plazas: 2 Secretarios de segunda categoría, a 33.000 pesetas, y 1 Secretario de tercera categoría, a 27.000 .....	93.000,00	
				La partida destinada al abono de las pagas extraordinarias se incrementa en .....	15.500,00	
			3.º	<b>Oficiales de la Administración de Justicia</b>		
				Se aumentan 12 Oficiales de primera categoría, a 21.000 pesetas .....	252.000,00	
				La partida destinada al abono de las pagas extraordinarias se incrementa en .....	42.000,00	
			4.º	<b>Auxiliares de la Administración de Justicia</b>		
				Se aumentan 17 Auxiliares Mayores Superiores, a 16.800 pesetas .....	285.600,00	
				La partida destinada al abono de las pagas extraordinarias se incrementa en .....	47.600,00	
		9.º		<b>Personal subalterno de la Administración de Justicia</b>		
			Unico	Se aumentan 3 Agentes judiciales primeros, a pesetas 9.100, y 3 Agentes judiciales segundos, a 7.700 .....	50.400,00	
				La partida destinada al abono de las pagas extraordinarias se incrementa en .....	8.400,00	
		10		<b>Médicos Forenses</b>		
			Unico	Se aumentan 2 Médicos Forenses de segunda categoría, a 13.440 pesetas, y 1 Médico Forense de tercera categoría, a 11.760 .....	38.640,00	
				La partida destinada al abono de las pagas extraordinarias se incrementa en .....	6.440,00	
		11		<b>JUSTICIA MUNICIPAL</b>		
			1.º	<b>Jueces Municipales</b>		
				Se aumentan 4 Jueces Municipales de segunda categoría, a 23.800 pesetas, y se suprime 1 Juez Municipal de tercera categoría, a 21.000 pesetas.	74.200,00	
				<b>Jueces Comarcales</b>		
				Se suprimen 14 Jueces Comarcales de tercera categoría, a 16.800 pesetas .....		235.200,00
				El crédito destinado al abono de las pagas extraordinarias se reduce en .....		26.833,33
			3.º	<b>Secretariado</b>		
				Se aumentan 3 plazas de Secretarios de segunda categoría, a 23.800 pesetas .....	71.400,00	
				El crédito destinado al abono de las pagas extraordinarias se aumenta en .....	11.900,00	
			4.º	<b>Oficiales Habilitados</b>		
				Se aumentan 2 Oficiales Habilitados de primera categoría, a 14.000 pesetas, y 1 Oficial Habilitado a 11.200 pesetas .....	39.200,00	
				El crédito destinado al abono de las pagas extraordinarias se aumenta en .....	6.533,33	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas	
1.º	1.º	11	6.º	<b>Agentes</b> Se aumentan dos plazas de Agentes de primera categoría, a 8.400 pesetas, y una de Agente de segunda categoría, a 7.000 pesetas ..... El crédito destinado al abono de las pagas extraordinarias se aumenta en .....	23.800,00 3.966,66		
		14		<b>OBLIGACIONES ECLESIASTICAS</b> <b>Clero Catedral, Colegial, Parroquial y Conventual</b> <i>Dotaciones</i> <b>Diócesis arregladas</b> Se figurarán las siguientes partidas nuevas en la Diócesis de Huelva: <b>Clero Parroquial</b> 9 Párrocos de Término, a 5.460 pesetas ..... 27 Párrocos de Ascenso, a 5.040 pesetas ..... 44 Párrocos de Entrada, a 4.872 pesetas ..... 8 Párrocos Rurales, a 4.788 pesetas... 40 Coadjutores, a 4.200 pesetas .....	49.140,00 136.080,00 214.368,00 38.304,00 168.000,00 <hr/> 605.892,00  <b>Clero Conventual</b> 4 Capellanes de Conventos, a 5.544 pesetas ..... 1 Sacristán ..... 3 Sacristanes, a 306,60 pesetas ..... 8 Cantoras y Organistas, a 462 pesetas .....	22.176,00 459,90 919,80 3.696,00 <hr/> 27.251,70	633.143,70
				Las partidas de «Clero Catedral» de la Diócesis de Oviedo se sustituirán por las siguientes: 1 Prelado ..... 1 Deán ..... 1 Vicario general ..... 5 Dignidades, a 13.020 pesetas ..... 4 Canongías de oficio, a 13.020 pesetas ..... 14 Canongías simples, a 12.180 pesetas ..... 20 Beneficiados, a 8.820 pesetas .....	48.000,00 14.700,00 12.000,00 65.100,00 52.080,00 170.520,00 176.400,00 <hr/> 538.800,00	128.840,00	
				Las partidas de «Clero Parroquial» y «Clero Conventual» de la Diócesis de Sevilla quedarán cifradas en la forma siguiente: <b>Clero Parroquial</b> 23 Párrocos de Término, a 5.880 pesetas ..... 33 Párrocos de Término, a 5.460 pesetas ..... 65 Párrocos de Ascenso, a 5.040 pesetas ..... 50 Párrocos de Entrada, a 4.872 pesetas ..... 3 Párrocos Rurales, a 4.788 pesetas ... 128 Coadjutores, a 4.200 pesetas .....	135.240,00 180.180,00 327.600,00 243.600,00 14.364,00 537.600,00 <hr/> 1.438.584,00  <b>Clero Conventual</b> 65 Capellanes, a 5.544 pesetas ..... 19 Sacristanes, a 459,90 pesetas ..... 46 Sacristanes, a 306,60 pesetas ..... 137 Cantoras y Organistas, a 462 pesetas .....	360.360,00 8.738,10 14.108,60 63.294,00 <hr/> 446.495,70	633.143,70
			3.º	El subconcepto segundo quedará con la siguiente redacción:			



Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º	14	3.º	«11 asignaciones para derechos de Pallo para los Metropolitanos, a 12.000 pesetas» .....	24.000,00	
			4.º	Para satisfacer a los Sacerdotes del Clero Parroquial una sobredotación en la forma y cuantía que se determine por el Ministerio .....	28.305.736,62	
			5.º	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etcétera .....	4.735.736,21	
	2.º			<i>Otras remuneraciones</i>		
		3.º		<i>Servicios generales</i>		
			9.º	Para abono de gratificación por horas extraordinarias al personal subalterno de la Subsecretaría, Direcciones generales y otros Organismos dependientes del Ministerio .....	25.000,00	
		4.º		<i>Administración de Justicia</i>		
			2.º	Subconcepto 2.º—Para remunerar los servicios extraordinarios en cuantía del 90 por 100 de los sueldos asignados en 31 de diciembre de 1950 al Presidente, Presidentes de Sala, etc. ....	358.800,00	
				Subconcepto 3.º—Para pago de una gratificación extraordinaria del 30 por 100 de los sueldos asignados en 31 de diciembre de 1950 a los funcionarios de la Carrera Judicial, Ministerio Fiscal, etcétera .....	134.700,00	
				Subconcepto 4.º—Para pago de la gratificación especial establecida por Ley de 21 de diciembre de 1953 al personal de las Carreras Judicial, Fiscal y Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, en la forma y cuantía establecida en la misma .....	203.500,00	
			3.º	Subconcepto 1.º—Para satisfacer a los Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de los Tribunales, etc. ....	89.520,00	
				Subconcepto 2.º—Para pago de una gratificación en cuantía del 60 por 100 de los sueldos respectivos a los Secretarios que desempeñen plazas en las que no se perciban derechos arancelarios, etc. ....	72.000,00	
			4.º	Para gratificación complementaria de hasta el 30 por 100 de los sueldos asignados en 31 de diciembre de 1950 al personal de:		
				Cuerpo Administrativo de los Tribunales, Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia ...	115.200,00	
				Cuerpo subalterno de la Administración de Justicia.	10.800,00	
			8.º	Para pago de gratificaciones al personal que actúa en los Juzgados de Vagos y Maleantes, en la forma que se determine por Orden ministerial ...	19.000,00	
			10	<i>Justicia Municipal</i>		
				Gratificaciones por el despacho del Registro Civil:		
				Subconcepto 1.º—Se aumentarán cuatro gratificaciones a 6.000 pesetas para Jueces Municipales de segunda, y se disminuirá una de 3.000 pesetas para Juez de Juzgado Municipal de tercera...	21.000,00	
				Subconcepto 2.º—Se aumentan cuatro gratificaciones a 6.000 pesetas para Secretarios de Juzgados Municipales de segunda, y se disminuye una de tercera a 3.000 pesetas .....	21.000,00	
				Subconcepto 2.º—Se suprimen asimismo 14 gratificaciones de Juzgados Comarcales a 2.000 pesetas, y se aumentan otras 14 gratificaciones de Juzgados de Paz de población superior a 5.000 habitantes a 1.200 pesetas .....		11.200,00
				<i>Gratificaciones:</i>		
				Subconcepto 3.º—Para satisfacer a los Jueces Municipales y Fiscales que sirvan Juzgados Municipales, una remuneración por servicios extraordinarios y especiales, etcétera .....	29.150,00	
				Subconcepto 4.º—Para satisfacer a los Jueces Comarcales, Fiscales que sirvan Juzgados Comarcales, Secretarios, Oficiales habilitados, Auxiliares y Agentes de la Justicia Municipal, una gratificación complementaria, etc. ....		37.350,00
			11	Subconcepto 5.º—Se sustituirá su redacción por la siguiente:		
				«Gratificación a los 112 Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia a que corresponden los Juzgados Municipales de primera y segunda categoría, por compensación de derechos arancelarios, a 4.000 pesetas los de los Juzgados Municipales de primera categoría y a 3.000 los de segunda» .....	6.000,00	(Continuará.)

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de febrero de 1955 por la que se reglamenta la gratificación por residencia que debe percibir el personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) modificado por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91), en la que se establece que el personal de la Agrupación Temporal Militar en situación de «Colocado» con destino dotado en los Presupuestos generales del Estado, Provincia o Municipio, tendrá derecho a todas las gratificaciones y remuneraciones, fijas o eventuales, que no tengan carácter de sueldo y que disfrute el personal de análoga categoría del centro o dependencia en que presta servicio, cualesquiera que sean los fondos de que se satisfagan aquellas percepciones, a petición del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y visto el parecer del Pleno de la Junta Calificadora.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que las Ordenes de 2 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 48) y la de 19 de julio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 203) queden refundidas y redactadas en forma siguiente:

Artículo 1.º El personal de la Agrupación Temporal Militar en la situación de

ORDEN de 4 de febrero de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Pascual Navarro Melero.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma hábiles por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 en armonía con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Pascual Navarro Melero, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y destinarle a la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real, Centro en el que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 5 de febrero de 1955 por la que se imponen determinadas sanciones a don Angel Lang Lenton y otros, por infracción de disposiciones relativas al régimen de Tasas.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quin-

«Colocado» que ocupe destinos dotados en los Presupuestos generales del Estado, tendrá derecho a la «Asignación de residencia» regulada por el Decreto de este Departamento de 9 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 133)

Art. 2.º Los que perteneciendo a la Agrupación desempeñen destino de la Administración Local, disfrutarán de los beneficios de la «Indemnización suplementaria» que establece el artículo 84 del correspondiente Reglamento.

Art. 3.º Estos haberes serán devengados, respectivamente, con cargo al crédito consignado en la Sección del presupuesto del Ministerio civil a que pertenece el empleo desempeñado, o al correspondiente presupuesto de cada Corporación local. En uno u otro caso servirá de sueldo regulador para determinar su cuantía el que corresponda en plantilla al cargo civil que el interesado ocupe.

Art. 4.º Al causar baja en la Agrupación por haberle correspondido la edad de retiro de su empleo militar, se continuarán percibiendo estos haberes, ya que así lo establecen los artículos 21 y 23 de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91).

Art. 5.º La Junta Calificadora tendrá en cuenta para el señalamiento de haberes militares las limitaciones establecidas en el artículo 22 de la Ley de 15 de julio ya citada.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

to de la Ley de 30 de septiembre de 1940, e instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Santa Cruz de Tenerife contra don Vicente Alvarez Cruz, don Angel Lang Lenton, don Juan de la Rosa Reyes, don Antonio de la Rosa Reyes, don Manuel Rafols Grau y don Jacinto Casariego Caprario, por tráfico ilícito de metal, estaño y tubería galvanizada, de procedencia extranjera,

El Consejo de Ministros, en su reunión de 28 de enero del presente año, ha tomado los siguientes acuerdos:

Primero.—Imponer a los expedientados que a continuación se relacionan las sanciones que también se indican:

A) A don Angel Lang Lenton, multa de quinientas mil pesetas.

B) A don Vicente Alvarez Cruz, multa de cien mil pesetas.

C) A don Juan de la Rosa Reyes, multa de cincuenta mil pesetas.

D) A don Jacinto Casariego Caprario, multa de veinticinco mil pesetas.

E) A don Manuel Rafols Grau, multa de diez mil pesetas.

F) A don Antonio de la Rosa Reyes, multa de mil pesetas.

Segundo.—Incautación de ochenta y cinco lingotes de metal estaño, que con un peso de 2.815.200 kilos, han sido intervenidos en el expediente, y dejar sin efecto la intervención de treinta y tres tubos galvanizados de 3/4 pulgadas por seis metros de longitud, que también fueron intervenidos en el expediente.

Tercero.—Que sea pasado el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, y abier-to expediente, conforme a las prescripciones de la Ley de Tasas, para depurar en él las responsabilidades de esta índole en que haya podido incurrir el Adminis-

trador Principal de Puertos Francos de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de enero de 1955 por la que se concede un nuevo plazo para interposición de demandas relacionadas con inscripción de bienes registrados a nombre de personas interpuestas

Ilmo Sr.: Por subsistir las causas que motivaron la reapertura de un plazo, que finalizó el 31 de diciembre de 1954, para interposición de las demandas a que se refieren las Leyes de 11 de junio de 1941 y 1 de enero de 1942, estableciendo una jurisdicción especial para inscripción en el Registro de la Propiedad, de los bienes y valores mobiliarios de la Iglesia, Ordenes y Congregaciones Religiosas, registrados a nombre de personas interpuestas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda un nuevo plazo para la interposición de las demandas que se mencionan en las citadas Leyes, hasta el 31 de diciembre del corriente año, quedando encargado de la tramitación de las referidas demandas el mismo Juez Especial que conoce de ellas en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de febrero de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Pascual Marín Pérez, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno 1.º a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 34.800 pesetas y vacante por promoción de don José María Silva Alcántara, a don Pascual Marín Pérez, Juez de ascenso, con destino en el Juzgado de Molina de Aragón, en situación de excedencia forzosa con reserva de plaza, cuyo funcionario pasará a la de excedencia especial, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos, desde el día 2 de abril de 1954, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1955 por la que se declara renunciante al cargo, al Juez comarcal de segunda categoría, don Juan Francisco Nogales Ortiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante al cargo a don Juan Francisco Nogales Ortiz, Juez Comarcal electo de Miajadas (Cáceres), por no haber tomado posesión de su cargo dentro del plazo y prórroga reglamentarios, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 31 de enero de 1955 por la que se jubila al Secretario de la tercera categoría de la Justicia Municipal don Juan Bautista Devesa Cano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Orgánico de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Juan Bautista Devesa Cano, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Callosa de Ensarriá (Alicante), y el sueldo anual de 14.000 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo, con efectos del día 20 de febrero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 31 de enero de 1955 por la que se acuerda que los Agentes de los Juzgados Comarcales suprimidos que se relacionan continúen prestando sus servicios en los de Paz de más de 5.000 habitantes que en sustitución de aquéllos se crean.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) por la que se suprimen los Juzgados Comarcales a que la misma se refiere.

Este Ministerio ha acordado que los Agentes de la Justicia Municipal que prestaban sus servicios en los Juzgados Comarcales suprimidos que se indican pueden destinados, con el mismo carácter y sueldo que actualmente disfrutaban en los Juzgados de Paz de población superior a 5.000 habitantes que se constituyen en las mismas localidades.

Don Francisco Cabello Peregrina. Algarinejo (Granada).

Don Antonio Vázquez Dopeso. Boborás (Orense).

Don Gregorio Fernández Sánchez. Bujales (Murcia).

Don Manuel Sánchez Rivas. Gor (Granada).

Don Emilio Heredia Velázquez. Huétortájar (Granada).

Don Juan Bautista Sánchez Tudela Masón (Barcelona).

Don Bernardino Barandela Menor. Ramiranes (Orense).

Don Francisco Sanjuán Díaz. Salobreña (Granada).

Don Juan Sorli Tallada. Uldecona (Tarragona).

Don Manuel Gómez Barreiro. Valga (Pontevedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 3 de febrero de 1955 por la que se jubila al Agente Judicial mayor don Onofre Maymó Florit.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del Decreto Orgánico de 1 de mayo de 1952 y demás disposiciones videntes en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Onofre Maymó Florit, Agente Judicial mayor, que presta sus servicios en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, por cumplir la edad reglamentaria en fecha 2 del actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de febrero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Federico Luna Muñoz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Federico Luna Muñoz, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Instrucción de Peñaranda de Bracamonte, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de 1 de mayo de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de febrero de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros contra Incendios «Du Phenix» para el trienio 1950/52.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en

el 277 por 100 (dos enteros con setenta y siete centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra incendios «Du Phenix» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1952.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 1 de febrero de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros sobre la Vida «Le Phenix» para el trienio 1950/52.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 743 por 100 (siete enteros con cuarenta y tres centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida «Le Phenix» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1952.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 1 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 1 de febrero de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de Seguros «Zurich», para el trienio 1.950/52.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 194 por 100 (un entero con noventa y cuatro centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad de seguros «Zurich» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1952.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 1 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 1 de febrero de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale de Wagons-Lits et des Grands Express Européens», para el trienio 1950/52.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y

de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 11.65 por 100 (once enteros con sesenta y cinco centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale de Wagons-Lits et des Grands Express Européens» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1952.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 1 de febrero de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de Seguros «La Suiza» para el trienio 1950-52.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 4.25 por 100 (cuatro enteros con veinticinco centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «La Suiza» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1952.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 31 de enero de 1955 por la que se dispone la distribución del crédito que se indica con destino a la Fiscalía Superior de la Vivienda y sus Delegaciones.**

Ilmos. Sres.: Aprobado por Ley de 22 de diciembre de 1953 el presupuesto de gastos para el ejercicio económico del corriente año, y figurando consignada en la sección sexta, capítulo segundo, artículo primero grupo 14, concepto único, la cantidad de 350 000 pesetas para abono de los gatos de luz, esterado, calefacción, objetos de escritorio, suscripciones a Prensa, uniformes, servicio de limpieza, servicio de carruales teléfono, correspondencia postal, telegráfica y aérea, portes y efectos timbrados de la Fiscalía Superior de la Vivienda, Fiscalías Delegadas, Delegaciones de Ceuta y Melillas y Tenencias de Fiscalía.

Este Ministerio a propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de la Vivienda, ha resuelto que el crédito mencionado se distribuya por mensualidades vencidas y efectos de 1 de enero a 31 de diciembre del corriente año, a favor de los Habilitados de Material respectivos, en la forma siguiente:

	Pesetas
Fiscalía Superior de la Vivienda .....	15.000
Fiscalías Delegadas de Barcelona y Madrid, a 14.000 pesetas cada una .....	28.000
Fiscalías Delegadas de Burgos, Coruña, Guipúzcoa, Granada, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza, a 5.300 pesetas cada una .....	90.100
Fiscalías Delegadas de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo y Zamora, a 4.600 pesetas cada una .....	142.600
Fiscalías Delegadas de Ceuta y Melilla, a 4.150 pesetas cada una .....	8.300
Tenencias de Fiscalía de Alcoy, Algeciras, Antequera, Avilés, Badalona, Baracaldo, Cartagena, Eritia, Elche, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Hospital, Jerez de la Frontera, Linares, Lorca, Manresa, Mataró, Mieres, Orihuela, Reus, Ronda, Sabadell, Sama de Llangreo, San Felu de Llobregat, San Fernando, Santiago de Compostela, Sanlúcar de Barrameda, Tarrasa, Tortosa, Ubeda, Vélez-Málaga, Vigo y Yecla, a razón de 2.000 pesetas cada una .....	66.000
<b>Total .....</b>	<b>350.000</b>

Lo que comunico a VV. II a fin de que sin otro aviso se proceda a la expedición de los libramientos oportunos en la forma dispuesta.

Dios guarde a VV. II, muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1955

PEREZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados, en funciones de Ordenadores de Pagos, y Director general del Tesoro Público.

## MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

**ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 3 de febrero de 1955 por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de Centrales Lecheras en Vitoria.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado por la Comisión Consultiva Provincial de Alava para la concesión de Centrales Lecheras en Vitoria, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de mayo de 1953; habiéndose cumplido todos los trámites exigidos por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952 y Reglamento para su aplicación aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio del mismo año; tomando en consideración la propuesta de adjudicación formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria, que hace

suya la Comisión Consultiva Provincial; de acuerdo con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, hemos dispuesto:

1.º Resolver el concurso abierto para la concesión de Centrales Lecheras en Vitoria, aprobando el establecimiento de una Central, con capacidad mínima de higienización de 25.000 litros diarios de leche, a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria.

2.º El concesionario, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá:

a) En virtud de la base sexta del concurso, depositar en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva por el importe que fije la Comisión Consultiva, la que será devuelta al efectuarse la puesta en marcha de la Central Lechera. El plazo para efectuar este depósito será de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de su cuantía al concesionario por la Comisión Consultiva.

b) Presentar en la Comisión Consultiva, dentro del plazo de tres meses, el documento acreditativo de la adquisición o tenencia del terreno en el término municipal de Vitoria para el establecimiento de la Central Lechera.

c) Dar comienzo a la instalación de las obras dentro del plazo de cinco meses, las que con sus instalaciones completas deberán quedar terminadas durante el curso del año 1956, bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza, con la salvedad de los retrasos no imputables a la voluntad del concesionario.

d) Previamente a la puesta en marcha de la Central Lechera, solicitar de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, a través de la Comisión Consultiva y con el informe de ésta, la certificación que acredite su idoneidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952.

3.º La instalación y explotación de la Central Lechera tendrá que llevarse obligatoriamente a efecto por el mismo concesionario, quien no podrá traspasar sus derechos sin la previa autorización de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, otorgada a propuesta de la Comisión Consultiva.

4.º Conforme con lo que se dispone en el apartado cuarto del artículo 23 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952, una vez establecida la Central Lechera, la Comisión Consultiva Provincial será la única competente para informar y proponer a la Superintendencia los precios de la leche en sus diversas escalas y márgenes comerciales.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1955.

PEREZ GONZALEZ CAVESTANY

Excmo Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Alava.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de la Universidad de Zaragoza que se cita.**

Ilmo. Sr.: Por no concurrir ningún aspirante de cátedra igual a la que se trata al concurso de traslado para proveer la de «Geometría analítica y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza convocado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio) y

no haber lugar a declaración de analogía, conforme a consulta evacuada a dichos efectos, según dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso de traslado. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de enero de 1955 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid el Ilustrísimo señor don Valentín A. Álvarez y Álvarez, y se nombra para dicho cargo al Ilustrísimo señor don Enrique Gómez Arboleya.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el Ilmo. Sr. D. Valentín A. Álvarez y Álvarez cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar para la vacante producida por el anterior cese a Ilmo. Sr. D. Enrique Gómez Arboleya, Catedrático de la expresada Facultad, acreditándole la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto séptimo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de enero de 1955 por la que se prorroga la reserva de cátedra hasta 30 de septiembre de 1955 al Catedrático don Francisco Grande Covián.

Ilmo. Sr.: Concedida por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de mayo de 1954) la excedencia activa en su cátedra a don Francisco Grande Covián, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, por un plazo de diez años y con reserva de cátedra durante un año que ha caducado en 30 de septiembre de 1954.

Este Ministerio, de conformidad con la solicitud del interesado y con los favorables informes del Rectorado de la Facultad de Medicina de Zaragoza, ha resuelto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 15 de julio de 1952, respecto a la duración del plazo de reserva de cátedra a los excedentes activos, ampliar en un año el que corresponde a don Francisco Grande Covián cuya reserva de cátedra por tanto, caducará en 30 de septiembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de enero de 1955 por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba al Ilustrísimo señor don Gumersindo Aparicio Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba al Ilmo. Sr. D. Gumersindo Aparicio Sánchez, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cinco mil pesetas con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo único, séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de enero de 1955 por la que cesa el Catedrático que se cita en el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Germán Saldaña Sicilia, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la citada Universidad cese en el cargo de Decano de la Facultad expresada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de enero de 1955 referente al cargo que se cita de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943, y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don José Martín Ribes, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, cese en el cargo de Vicedecano de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar para la citada vacante al Ilmo. Sr. don Diego Jordano Barea, Catedrático de la misma Facultad, con la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de enero de 1955 por la que se prorroga hasta 30 de septiembre de 1955 la reserva de cátedra al Catedrático de la Universidad de Santiago don Angel Lopez-Amo Marin.

Ilmo. Sr.: Concedida por Orden ministerial de 7 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), la excedencia activa en su cátedra a don Angel López-Amo Marin Catedrático de la Universidad de Santiago, por un plazo de diez años y con reserva de cátedra durante un año, que caducó en 30 de septiembre de 1954 y que por Orden ministerial de 16 de diciembre siguiente fué prorrogada hasta 31 del mismo mes.

Este Ministerio, de conformidad con la solicitud del interesado y con los favorables informes del Rectorado y de la Facultad de Derecho de Santiago, ha resuelto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 15 de julio de 1952, respecto a la duración del plazo de reserva de cátedra a los excedentes activos, ampliar el que corresponde a don Angel López-Amo Marin, hasta 30 de septiembre próximo, fecha en que caducará la reserva de cátedra mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de enero de 1955 referente al cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, y con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943, y en la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don José Sánchez Lasso de la Vega, Catedrático excedente de la Facultad de Filosofía y Letras cese en el cargo de Vicedecano de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar para la citada vacante al Ilmo. Sr. don Diego Catalán y Menéndez-Pidal, Catedrático de la misma Facultad, con la gratificación anual de dos mil pesetas con cargo al crédito que figura consignado en el primero, segundo segundo, único, séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de febrero de 1955 por la que se establecen normas en relación con los libros de texto.

Ilmos. Sres.: La promulgación del Decreto que establezca el régimen legal definitivo de los libros de texto para las distintas enseñanzas en sus diversos aspectos, debe ir precedida del estudio y dictamen del Consejo Nacional de Educación, actualmente en trámite. Para evitar los inconvenientes que la demora en su aparición podría causar a profesores y alumnos, urge establecer medidas que preparen la ejecución de aquellas Establecidas ya para la Enseñanza Laboral, conviene ahora deter-

minarlas para los demás grados de la Enseñanza Media, sin perjuicio de su extensión a todas las enseñanzas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los autores o, en su caso, los editores, de las obras que se vienen utilizando como libros de texto en las disciplinas del Bachillerato, estudios de Comercio (grados pericial y profesional), Escuelas de Peritos y Escuelas del Magisterio, deberán presentar en la Dirección General competente, antes del día primero de abril próximo, una relación de dichas obras que exprese el precio actual de las mismas y el número de ejemplares de que se dispone para la venta. A dicha relación unirán tres ejemplares de cada volumen pertenecientes a la última edición impresa.

2.º Este Ministerio, previo dictamen de una Comisión integrada por sus representantes y los del Instituto Nacional del Libro Español, publicará antes del día primero de junio la relación de las obras que puedan ser elegidas por los profesores para servir de texto en el próximo curso académico y el precio máximo de venta que se autorice para cada una.

3.º Los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de las Escuelas de Comercio, de los Centros no oficiales reconocidos o autorizados para impartir estas enseñanzas, de las Escuelas del Magisterio y de las Escuelas de Peritos, deberán comunicar a la Dirección General respectiva, antes del primero de julio, qué obras, de las incluidas en la relación a que se refiere el artículo anterior, han sido elegidas como texto para las distintas disciplinas.

Igualmente indicarán si son las mismas del curso actual, y caso de no serlo las razones del cambio, que sólo podrá tener efecto si fuere aprobado por el Ministerio.

4.º Los libros auxiliares, apuntes, cuadernos, vocabularios, cuadernos de láminas o publicaciones distintas de los libros de texto, debidamente aprobados, se facilitarán por los Centros respectivos, con cargo a los gastos de prácticas. Los Centros que no tengan señalado legalmente el importe de los derechos de prácticas someterán a la aprobación del Ministerio, antes del primero de septiembre, las tasas que deseen imponer en tal concepto, quien dictaminará antes del primero de octubre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Profesional y Técnica, Media y Primaria.

ORDEN de 25 de enero de 1955 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro a doña Liduina del Val Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño, formulada por el Claustro del Centro de Haro, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo:

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9. letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Me-

dia y Profesional de Haro a doña Liduina del Val Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcarcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1954 por la que se resuelve concurso de méritos convocado para proveer dos plazas vacantes en la categoría de Delegados de Trabajo de primera clase.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar el concurso de méritos convocado por Orden de este Departamento de fecha 11 de septiembre del año en curso, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24, para proveer dos plazas vacantes en la categoría de Delegados de Trabajo de primera clase del Cuerpo de Delegados de Trabajo, a extinguir.

Este Ministerio, como resolución del mencionado concurso, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Adjudicar la primera de las citadas vacantes a don Héctor Maravall Casesnoves, nombrando al mismo, en consecuencia, Delegado de Trabajo de primera clase, con el haber anual de veinte mil ciento sesenta pesetas y antigüedad y efectos económicos a partir del día 1 de enero del corriente año.

Segundo.—Nombrar asimismo Delegado de Trabajo de primera clase en la segunda de las vacantes aludidas a don Antonio Reyna Jiménez, con la remuneración anual citada anteriormente y con antigüedad y efectos económicos a partir del día 22 de mayo próximo pasado.

Tercero.—Por la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º de la Ley de 29 de marzo de 1941, se procederá a transferir al Presupuesto del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo las consignaciones correspondientes a las plazas que ocupaban los señores Maravall y Reyna, que por razón del ascenso que se les confiere por la presente, quedan extinguidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de enero de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vicente Carsi Morant.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en el recurso contencioso-administrativo formulado contra este Departamento por don Vicente Carsi Morant en 24 de noviembre de 1954.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia opuesta a la

demanda y dando lugar al recurso de don Vicente Carsi Morant, debemos declarar y declaramos la nulidad del acuerdo de la Dirección General de Previsión de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve así como la de todo expediente originario del mismo, con reintegro al actor de las tres mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con dieciséis céntimos ingresados.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cremades.—Manuel G. Alegre.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Cortés.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de enero de 1955 sobre documentación que ha de acompañarse a las solicitudes de construcción de embarcaciones entre 35 y 100 toneladas de R. T.

Ilmo. Sr.: Hasta el presente las solicitudes de permiso de construcción de embarcaciones menores de 100 toneladas de R. T. solamente han de ser acompañadas de un croquis de la cuaderna maestra, entendiéndose este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industrias Navales y la conformidad de la Subsecretaría de la Marina Mercante, que teniendo en cuenta el ya considerable coste de las embarcaciones superiores a 35 toneladas de R. T. es conveniente que las solicitudes referidas vayan acompañadas de alguna documentación más, que permitiera el estudio técnico de estas embarcaciones, con la consiguiente ventaja para las cualidades de servicio y seguridad de las tripulaciones.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial las solicitudes de autorización de construcciones de embarcaciones comprendidas entre las 35 y 100 toneladas de R. T. habrán de ir acompañadas, por duplicado, de un plano de formas, plano general, plano de la cuaderna maestra, estado de pesos y presupuesto, debiendo ser autorizados todos estos documentos por un Ingeniero Naval.

2.º Los permisos para la construcción de embarcaciones menores de 35 toneladas de R. T. seguirán siendo solicitados como en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

Rectificación a la Orden de 27 de enero de 1955 sobre estabilidad de los buques mayores de 50 toneladas de registro total y en los que sufran determinadas reparaciones o transformaciones.

Habiéndose padecido error en la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO número 41, correspondiente al día 10 de febrero de 1955, páginas 312 y 813, se rectifica en el sentido de que en el artículo 4.º donde dice «mayores de 5 toneladas» debe decir «mayores de 50 (cincuenta) toneladas».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de enero de 1955 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alicante.

Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alicante;

Resultando que por doña Manuela Díaz-Rubín fué elevado escrito ante esta Dirección General en 17 de noviembre de 1952, en el que expone que es propietaria de la finca denominada «La Coronela», en la que se pretende pasar una servidumbre de ganados que jamás tuvo; la referida finca está situada en el término municipal de Alicante, partido del Rebolledo;

Resultando que, por otra parte, la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alicante, en escrito de 17 de enero de 1954, expone la denuncia presentada contra doña Manuela Díaz-Rubín, por haber destruido el abrevadero existente en la finca de su propiedad denominada «La Coronela», habiendo quedado inutilizado para su uso;

Resultando que con fecha 17 de marzo de 1954, y a la vista de las anteriores denuncias, el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias propuso, con la aprobación de la superioridad, de que para esclarecer los hechos denunciados y realizar los trabajos de clasificación de las vías pecuarias citadas, así como para formular el proyecto de clasificación correspondiente, fuera designado el Perito Agrícola don Francisco Vázquez Gaquidon;

Resultando que una vez ultimados los trabajos, el Perito Agrícola mencionado presentó el proyecto de clasificación, al que habían servido de base los datos existentes en el archivo del Sindicato Nacional de Ganadería, una información testifical, plano del término del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oídas las opiniones del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos y recorrido el término;

Resultando que el referido proyecto fué remitido al ilustrísimo señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, con fecha 30 de septiembre de 1954, para su exposición al público, y que asimismo fué remitida una copia del proyecto al señor Ingeniero Jefe de los Servicios de Obras Públicas de Ali ante, y que pasados los plazos, reglamentarios fué devuelto a esta Dirección General con fecha 21 de junio de 1954, debidamente diligenciado, en unión de los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Idefonso Moruza Ruiz fué emitido informe sobre el referido proyecto de clasificación en 7 de diciembre de 1954;

Resultando que con fecha 11 de enero de 1955 fué remitido el expediente a Informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Vistos los artículos 6 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento

Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alicante se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos octavo, noveno y 10 del vigente Reglamento, y mediante la exposición al público no se ha presentado ninguna reclamación, habiendo sido informada favorablemente por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, según preceptúa el artículo 11 del citado Reglamento, y que en su confección se han tenido en cuenta los datos existentes en el archivo del Sindicato Nacional de Ganadería, una información testifical, plano del término del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oídas las opiniones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y recorrido el terreno;

Considerando que el proyecto de clasificación ha sido también informado favorablemente por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que se han observado los requisitos legales en la tramitación del expediente;

Considerando que con fecha 18 de enero del año actual la Asesoría Jurídica informó favorablemente el expediente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alicante, en el que se consideran:

### Vías pecuarias necesarias

1.ª Cañada Real del Portichol.—Anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), equivalentes a noventa varas (90 varas).

2.ª Vereda del Desierto y Barranco del Infierno.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), equivalentes a veinticinco varas (25 varas).

3.ª Vereda de la playa de San Juan.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

4.ª Vereda a Dolores.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Las vías pecuarias clasificadas anteriormente tendrán la longitud, dirección y demás características que se describen en el proyecto.

Si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1955.

CAVESTANY

Ilmo Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de enero de 1955 por la que se nombran Vocales de libre designación de la Junta Provincial del Turismo en León.

Ilmos. Sres. En uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año, a propuesta de la Junta Provincial de Turismo de León, vengo en nombrar Vocales de libre desig-

nación de la misma, a los siguientes señores: Sr. Presidente de la Caja de Ahorros; Sr. Jefe del Sindicato Provincial de Hostelería; Sr. Secretario del Sindicato de Hostelería; Sr. Director del diario «Proa»; Sr. Director del «Diario de León»; y Sr. Director de la revista «Economía Leonesa».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

Nombrando Interventor propietario del Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vista la terna que propone el Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa), sometido al régimen especial de pueblos adoptados.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que el citado artículo le concede, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento de Interventor de Fondos en propiedad:

Eibar (Guipúzcoa), don Jesus Guijarro Arribabalaga.

El Interventor designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado, a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, a aquel en que tenga lugar. Transcurrido el plazo de treinta días, sin que el Interventor designado tomase posesión del cargo, el Ayuntamiento dará cuenta asimismo a ese Centro por el conducto antes indicado.

El Gobernador civil de Guipúzcoa ordenará la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia y cuidará en particular del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 3 de febrero de 1955.—El Director general, José García Hernández.

#### Dirección General de Seguridad

Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Fructuoso Peces Muñoz.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Fructuoso Peces Muñoz, con esta fecha,

en uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor Peces Muñoz cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1955.—Por delegación, el Director general, Rafael Hierro.

Dno. Sr. Secretario general de esta Dirección.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cruce de Pruit-Rupit y Gerona, con hijuelas de Bañolas a Olot, por Mieras y Besalú a Figueras, provincias de Gerona y Barcelona, expedientes números 1.498-1.499, convalidando el que actualmente explotan, a «Transportes Eléctricos Interurbanos, Sociedad Anónima».*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de enero de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cruce de Pruit-Rupit y Gerona, con hijuelas de Bañolas a Olot por Mieras y Besalú a Figueras, provincias de Gerona y Barcelona, convalidando el que actualmente explotan, a «Transportes Eléctricos Interurbanos, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cruce de Pruit-Rupit y Gerona, de 82 kilómetros de longitud, pasará por La Salud Barcelona. La Salud, Gerona, Coll Uria, Cruce de Hostalet, Olot, La Caña, San Juan las Fonts, Castellfollit de la Roca, Cruce de Montagut, San Jaime de Llierca, Argeláguer, Besalú, Faras, Serinà, Bañolas, Mara, Borguina, Cornellà de Terri, La Bañeta, Riudellots de la Creu y Sarrià de Ter.

El de la hijuela de Bañolas a Olot, de 33,3 kilómetros de longitud, pasará por San Miguel de Campmajor, Mieras y Santa Pau; el de la hijuela de Besalú a Figueras, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Maya Guixerà, Caixàs, Can Vilà, Navata, Avionet y Vilafant, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Cruce de Pruit-Rupit y Figueras.

Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Olot y Figueras, más una expedición, también de ida y vuelta, los lunes y jueves, entre los mismos puntos.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Cruce de Pruit-Rupit y Olot.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Cruce de Pruit-Rupit y Gerona por Besalú.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Olot y Gerona, por Besalú.

Una expedición entre Olot y Bañolas por Mieras, diaria, de ida y vuelta.

Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta entre Bañolas y Gerona, y por último, los lunes, una expedición más entre Bañolas y Olot por Mieras, regresando hasta Gerona.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Blitz», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GE-5.197, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Blitz», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GE-4.772, con capacidad para 25 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Lancia», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GE-317, con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Lancia», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GE-797, con capacidad para 20 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «G. M. C.», de 28 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GE-7.173, con capacidad para 35 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Lancia», de 33 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GE-3.750, con capacidad para 40 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «G. M. C.», de 24 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GE-5.932, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Lancia», de 27 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-27.021, con capacidad para 31 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Hispano Suiza», de 24 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GE-738, con capacidad para 31 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Lancia», de 24 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GE-3.871, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Lancia», de 24 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GE-2.271, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Lancia», de 24 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GE-1.460, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,52 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paque-

tería: 0,078 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 200 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,900 metros cúbicos, en la expedición de Pruit-Rupit a Gerona, con hijuela, y 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, en la expedición de Pruit-Rupit a Figueras, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía del Ferrocarril de Olot a Gerona y Explotación de Ferrocarriles por el Estado (línea de Flassá a Palamos y de Gerona a Bañolas, con ramal a Flassá) un canon de coincidencia del cuatro treinta y cuatro (434) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Gerona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 1 de febrero de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

454—A. C

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Declarando la caducidad de la concesión otorgada a don Gonzalo Ordóñez Munguira para aprovechar aguas del río La Parra.*

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Gonzalo Ordóñez Munguira para aprovechar 500 l/s. del río La Parra, en término de Santa María de la Alameda (Madrid), con destino a producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de que se trata, con pérdida de la fianza constituida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.